

bien una preparación no reglada, está es, dirigida a la parte práctica de dicha área, igualmente en profesiones establecidas o no;

Visto el artículo 49.1 de la Ley General de Educación que establece que la Educación Especial tendrá como finalidad la incorporación a la vida social y a un sistema de trabajo en todos los casos posibles; visto el artículo 30, en relación con el 35, del Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional, que regula las Secciones de Formación Profesional; vistas asimismo, las Ordenes de 17 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y de 14 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio) y la resolución de la entonces Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 31 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento de Secciones de Formación Profesional de Primer Grado en los Centros de Educación Especial relacionados en el anexo de esta Orden, con las ramas, profesiones y régimen de enseñanza que, igualmente, se especifican haciendo constar:

Primero.—Que las Secciones autorizadas por esta Orden, no se incluyen en el régimen de Convenio existente para el nivel de educación básica especial en dichos Centros.

Segundo.—Que esta autorización no presupone el otorgamiento de subvención para gastos de funcionamiento, lo que deberá solicitarse en expediente aparte, según oportuna convocatoria.

Segundo.—Las citadas Secciones entrarán en funcionamiento a partir del presente curso 1980-1981.

Tercero.—Se autoriza al Instituto Nacional de Educación Especial para tomar las medidas que considere necesaria para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

#### A N E X O

##### Provincia de Granada

Localidad: Granada. Municipio: Granada. Domicilio: Carretera de Pulianas, 35. Denominación del Centro: «Psicopedagógico Purisima Concepción». Número de Código: 18003341. Titular: Congregación de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús. Especialidades de Formación Profesional no reglada: Textil, Hogar, Cerámica, Transformación de plásticos. Centro Público de Formación Profesional al que se adscribe: Instituto Politécnico Nacional «La Cartuja».

##### Provincia de Sevilla

Localidad: Sevilla. Municipio: Sevilla. Domicilio: Carretera Isla Menor, sin número (barriada Bellavista). Denominación del Centro: «Centro de Educación Especial de Sordomudos Ciudad Juvenil Francisco Franco». Número de Código: 41004061. Titular: Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla. Especialidades de Formación Profesional adaptada: Rama Metal, profesión mecánica y construcciones metálicas. Rama Electricidad, profesión electricidad. Rama Madera, profesión Madera. Centro Público de Formación Profesional al que se adscribe: Instituto Politécnico Nacional de Sevilla.

1275

ORDEN de 28 de noviembre de 1980 por la que se autoriza el funcionamiento de Secciones de Formación Profesional de Primer Grado en los Centros de Educación Especial «Fray Pedro Ponce de León», «Princesa Sofía», «Fundación Goyeneche» y «Francisco del Pozo» de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por la Junta de Promoción Educativa del Ayuntamiento de Madrid, en solicitud de establecimiento de Secciones de Formación Profesional de Primer Grado en Centros de Educación Especial dependientes de la misma;

Resultando que estos expedientes han sido tramitados por la Delegación Provincial del Departamento; que se han unido a los mismos los documentos exigibles y los informes favorables de la Coordinación de Formación Profesional, Ponencia de Educación Especial de la Inspección Técnica, la propia Delegación, así como de la Dirección General de Enseñanzas Medias;

Resultando que, por sus características, los alumnos a escolarizar son susceptibles de recibir bien una capacitación profesional adaptada, en cuanto que la enseñanza abarque el conjunto de contenidos propios del área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de que se trate, tanto en los puestos de profesiones establecidas como en los de profesiones nuevas; bien una preparación no reglada, esto es, dirigida a la parte práctica de dicha área, igualmente, en profesiones establecidas o no;

Visto el artículo 49.1 de la Ley General de Educación que establece que la Educación Especial tendrá como finalidad la

incorporación a la vida social y a un sistema de trabajo en todos los casos posibles; visto el artículo 30, en relación con el 35, del Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional, que regula las Secciones de Formación Profesional; vistas, asimismo, las Ordenes de 17 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y de 14 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio) y la Resolución de la entonces Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 31 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento de Secciones de Formación Profesional de Primer Grado en los Centros de Educación Especial, dependientes de la Junta de Promoción Educativa del Ayuntamiento de Madrid, relacionados en el anexo de esta Orden, con las ramas, profesiones y régimen de enseñanzas que igualmente se especifican.

Segundo.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario que origine el funcionamiento de las Secciones que se autorizan serán satisfechos con cargo a los fondos del Instituto Nacional de Educación Especial. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por el Ayuntamiento de Madrid.

Tercero.—Las citadas Secciones entrarán en funcionamiento a partir del presente curso 1980-1981.

Cuarto.—Se autoriza al Instituto Nacional de Educación Especial para tomar las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

#### A N E X O

##### Provincia de Madrid

Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Domicilio: Calle Los Yébenes, 16. Denominación del Centro: «Fray Pedro Ponce de León». Código nuevo número: 28005428. Especialidades: Formación Profesional adaptada: Rama de Electricidad, profesión Electricidad. Formación Profesional no reglada: Madera, Confección Cerámica. Centro Público de Formación Profesional al que se adscribe: Instituto Nacional de Formación Profesional «Aluche II».

Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Domicilio: Carretera de Canillas, 23. Denominación del Centro: «Princesa Sofía». Código nuevo número: 28021151. Especialidades: Formación Profesional adaptada: Rama de Metal, profesión mecánica (dos dotaciones). Rama de Electricidad, profesión electricidad. Rama de Artes Gráficas, profesión Impresión y Encuadernación. Formación Profesional no reglada: Electricidad, Madera (dos dotaciones), Hogar (dos dotaciones), Moda y Confección (cuatro dotaciones), Cerámica (dos dotaciones), Encuadernación. Centro Público de Formación Profesional al que se adscribe: Instituto Nacional de Formación Profesional «San Blas II».

Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Domicilio: Calle Arcos del Jalón, sin número. Denominación del Centro: «Fundación Goyeneche». Código nuevo número: 28021173. Especialidades: Formación Profesional adaptada: Rama Madera (dos dotaciones), Rama Moda y Confección. Rama Peluquería y Estética. Formación Profesional no reglada: Jardinería, Fontanería, Hogar, Moda y Confección (tricotosa), Cerámica, modelado vaciado (dos dotaciones) y Cerámica y Esmalte. Centro Público de Formación Profesional al que se adscribe: Instituto Nacional de Formación Profesional «San Blas II».

Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Domicilio: Dómine, 7. Denominación del Centro: «Francisco del Pozo». Código nuevo número: 28021161. Especialidades: Formación Profesional no reglada: Madera, Confección, Cerámica, Jardinería. Centro Público de Formación Profesional al que se adscribe: Centro Nacional de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados de «Tetuán de las Victorias».

1276

CORRECCION de errores de la Orden de 17 de junio de 1980 por la que se modifican Centros escolares de EGB y Preescolar en la provincia de Alicante.

Advertidos errores en el anexo de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 293, de fecha 8 de diciembre de 1980, páginas 27064 a 27087, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Municipio: Alcoy.—Localidad: Alcoy.—Código de Centro: 03010284.—Denominación: Colegio Nacional «Miguel Hernández, Zona Nord».

El domicilio de este Centro es «Caramanchel» y no «Caramanchel», como apareció publicado.

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante.—Código de Centro: 03000692. Denominación: Colegio Nacional «Divina Pastora».

Donde dice: «Supresiones: dos mixtas de EGB y una de dirección con función docente», debe decir: «Supresiones: dos mixtas de EGB y dirección con función docente».

Municipio: Almoradí.—Localidad: Heredades.—Código de Centro: 03002381.—Denominación: Escuela Graduada.

En composición resultante debe decir: «dos mixtas de EGB y dirección con curso».

Municipio: Aspe.—Localidad: Aspe.—Código de Centro: 03002694.—Denominación: Colegio Nacional «General Moscardó».

En composición resultante donde dice: «tras de párvulos», debe decir: «tres de párvulos».

Municipio: Beniloba.—Localidad: Beniloba.—Denominación: Escuela Graduada Comarcal «Virgen de los Dolores».

El código de este Centro es el 03003152 y no el 03004152 que apareció publicado.

Municipio: Callosa de Segura.—Localidad: Callosilla.—Código de Centro: 03003504.—Denominación: Unitaria de niñas.

En composición resultante debe decir: «dos mixtas de EGB y dirección con curso».

**1277**

**CORRECCION de errores de la Orden de 18 de junio de 1980 por la que se modifican Centros escolares de EGB y Preescolar en la provincia de Alicante.**

Padecidos errores en la inserción del anexo de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 293, de fecha 6 de diciembre de 1980, páginas 27067 a 27071, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Municipio: Elche.—Localidad: Elche.—Código de Centro: 03004661.—Denominación: Colegio Nacional «Menéndez Pelayo».

En localidad debe decir: «Elche».

Municipio: Orihuela.—Localidad: Orihuela.—Código de Centro: 03006888.—Denominación: Colegio Nacional «Nuestra Señora de Belén».

En localidad debe decir: «La Aparecida», y no «Orihuela» como apareció publicado.

Municipio: Orihuela.—Localidad: Mudamiento.—Código de Centro: 03007121.—Denominación: Unitaria niños.

Donde dice: «Transformaciones: Bajas, una de niños y una de niñas de EGB; altas, dos mixtas de dirección con curso», debe decir: «Transformaciones: Bajas, una de niños y una de niñas de EGB; altas, dos mixtas de EGB. Composición resultante: dos mixtas de EGB y dirección con curso».

Municipio: Villena.—Localidad: Villena.—Código de Centro: 03009154.—Denominación: Colegio Nacional «Santa Teresa».

Donde dice: «Supresiones: una mixta de EGB, dos de párvulos, dos mixtas de Educación Especial y una de dirección con curso», debe decir: «Supresiones: una mixta de EGB y dirección con función docente. Composición resultante: 10 mixtas de EGB, dos de párvulos, dos mixtas de Educación Especial y dirección con curso».

**1278**

**CORRECCION de errores de la Orden de 25 de junio de 1980 por la que se modifican Centros escolares estatales en la provincia de Murcia.**

Padecidos errores en la inserción del anexo de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 293, de fecha 6 de diciembre de 1980, páginas 27079 y 27080, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Municipio: Las Torres de Cotillas.—Localidad: Las Torres de Cotillas.—Denominación: Colegio Nacional «Divino Maestro».—Domicilio: Doctor Stoup.

El número de código de este Centro es el 30007414 y no el 30007402 que apareció publicado.

Municipio: Totana.—Localidad: Totana.—Código de Centro: 30007438.—Denominación: Colegio Nacional «Santa Eulalia».

Donde dice: «Supresiones: una de dirección con función», debe decir: «Supresiones: una de dirección con función docente».

**MINISTERIO DE TRABAJO****1279**

**RESOLUCION de 23 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la revisión del Convenio Colectivo interprovincial para la Empresa «Envases Carnaud, S. A.».**

Visto la revisión del Convenio Colectivo de la Empresa «Envases Carnaud, S. A.», recibida en esta Dirección General de Trabajo con fecha 18 de diciembre de 1980, suscrito por la Empresa «Envases Carnaud, S. A.», y por la representación de los trabajadores, el día 17 de diciembre de 1980, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de diciembre de 1980.—Por el Subdirector general de Relaciones Laborales, Jesús Velasco Bueno.

**CONVENIO DE LA EMPRESA «ENVASES CARNAUD, S. A.», AÑOS 1980 Y 1981**

REVISION 1981

El artículo 6.º del Convenio, en su párrafo 2.º, establecía la necesidad de negociar la jornada laboral para el año 1981.

Una vez realizada la negociación prevista entre la Comisión Negociadora, se ha llegado a la siguiente redacción del artículo 6.º:

«Artículo 6.º Jornada laboral.—A partir del 1 de enero de 1981, la jornada laboral en los centros de trabajo de «Envases Carnaud, S. A.», será de cuarenta y media horas semanales de trabajo efectuado.

A partir del 1 de enero de 1982, la jornada laboral en los centros de trabajo de «Envases Carnaud, S. A.», será de cuarenta horas semanales de trabajo efectuado.»

El resto del articulado del Convenio Colectivo queda sin variación.

Los que suscriben, componentes de la Comisión Negociadora de la Empresa «Envases Carnaud, S. A.», aprueban la revisión del Convenio Colectivo para el año 1981, en los términos y estipulaciones arriba indicados.

La Comisión Negociadora y Deliberadora del Convenio Colectivo de «Envases Carnaud, S. A.».

Madrid, 17 de diciembre de 1980.

La representación negociadora de la fábrica de Vigo toma la postura de no firmar este acuerdo, manteniendo su criterio inicial de las cuarenta horas semanales, dada la situación de esta factoría en este momento.

**Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA****1280**

**RESOLUCION de 1 de julio de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Urbanizaciones Caraquiz, S. A.», ampliación de industria de servicio público de suministro de agua potable en la urbanización «Caraqiz» de Uceda (Guadalajara).**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara, en base a la solicitud presentada por «Urbanizaciones Caraquiz, S. A.», para ampliación de una industria de servicio público de suministro de agua potable en la «Urbanización Caraquiz».

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial de Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha ampliación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para «Urbanizaciones Caraquiz, S. A.», siendo intransferible salvo autorización expresa a esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Tercero.—La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad: La capacidad aproximada de suministro es de 2.830 metros cúbicos por día.

b) Descripción de las instalaciones: La captación, elevación, cloración y depósito regulador general son los de la primera fase, la ampliación comporta la instalación de un depósito de 50 metros cúbicos en cola y una red de distribución en tuberías de fibrocemento, de 200, 175, 150, 125, 100, 80 y 60 mi-